§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República á los 24 dias del mes de mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente del Senado:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—José R. López.—Ramón Ma. Pérez.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los 6 días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente: S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—M. M. Sanabia.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 6 días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 48 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendado:—El Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública:—A. M. Soler.

Núm. 5047.—LEY que declara de utilidad pública la construcción de un camino de hierro entre Neyba y Enriquillo.—G. O. Núm. 2279 del 16 de Marzo 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art. 1º Se declara de utilidad pública la construcción de un camino ferroviario que, partiendo de la ciudad de Barahona y pasando por la común de Neyba, termine en el Lago Enriquillo.

Art. 2º Se faculta al Poder Ejecutivo á que disponga de las

sumas que sea necesario invertir en la construcción del ferrocarril indicado, tomándolas de los fondos depositados en la Guaranty Trust y C^{a} destinadas á obras públicas.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados á los 25 días del mes de mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 47 de la Restauración.

El Presidente: A. Acevedo.—Los Secretarios:—Tancredo Castellanos.—I. A. Cernuda M.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los dos días del mes de marzo de 1912, año 69 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente del Senado: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—Leovigildo Cuello.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los doce días del mes de marzo de 1912; año 69 de la Independencia y 48 de la Restauración.

E. VICTORIA.

Refrendada: El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones:—Ml. de Js. Troncoso de la Concha.

Núm. 5048.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de arbitrios del Ayuntamiento de Dajabón.—G. O. Núm. 2280 del 20 de Marzo 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. único: Aprobar los arbitrios del Ayuntamiento de Dajabón, comprendidos en la siguiente tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno que se extraiga de la común.	$ 0.20
Por cada caballo que se extraiga de la común. . . .	0.25
Por cada mulo que se extraiga de la común. . . .	0.25